



Resolución Jefatural

Breña, 18 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2022-OAF-MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 000154-2021-JZ10AQP/MIGRACIONES de la Jefatura Zonal de Arequipa, el Memorando N° 002977-2022-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 013159-2022-OAF-MIGRACIONES de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 001557-2022-UA-MIGRACIONES de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 000842-2022-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, se establecieron las reglas aplicables a la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3 del citado Reglamento precisa que, son Créditos: *“las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio”*. Asimismo, dicha norma, en sus artículos 6 y 7, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, agregando que el referido organismo, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, adicionalmente, debe considerarse que, conforme lo previsto en el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la certificación de crédito presupuestario es un requisito indispensable cada vez que se prevea adquirir un compromiso de pago, debiendo adjuntarse al respectivo expediente;

Que, por su parte, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado;

Que, con respecto a la autoridad competente para autorizar el reconocimiento de la citada acreencia y autorizar su pago al acreedor, se precisa que, el artículo 17 del mencionado Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, prevé que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, en ese contexto, en el caso de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES el Titular de la Entidad delegó dicha competencia en el Jefe de la Oficina

de Administración y Finanzas, a través del inciso e) del numeral 2.2, sobre facultades delegadas en materia administrativa, del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 000004-2022-MIGRACIONES;

Que, mediante la Orden de Servicio N° 3864-2021, se contrató al señor ISIDRO WILBER VARRIOS LUQUE para el “Servicio de guardiana de local”, por el monto total de S/ 2,280.00 debiendo presentar el segundo entregable por el importe de S/ 1 140,00. Asimismo, mediante la Orden de Servicio N° 3865-2021, se contrató a la señora LILIA JESÚS PARIGUANA BEJARANO para el “Servicio de apoyo en limpieza de local”, por el monto total de S/ 2 000,00 debiendo presentar el segundo entregable por el importe de S/ 1 000,00;

Que, a través del Informe de vistos la Unidad de Abastecimiento ha sustentado y recomendado el reconocimiento y la autorización de pago de un crédito a favor del señor ISIDRO WILBER VARRIOS LUQUE y de la señora LILIA JESÚS PARIGUANA BEJARANO señalando lo siguiente:

- A través de la Carta S/N, con fecha 3 de agosto de 2022, el señor ISIDRO WILBER VARRIOS LUQUE, requiere el pago correspondiente a la Orden de Servicio N° 3864-2021, expresando haber cumplido con la prestación del servicio. Asimismo, adjunta su recibo por honorarios electrónico E001-25, por el monto de S/1 140,00 con el cual se inició el procedimiento para el reconocimiento de crédito devengado.
- A través de la Carta S/N, con fecha 3 de agosto de 2022, la señora LILIA JESÚS PARIGUANA BEJARANO, requiere el pago correspondiente a la Orden de Servicio N° 3865-2021, expresando haber cumplido con la prestación del servicio. Asimismo, adjunta su recibo por honorarios electrónico N° E001-42, por el monto de S/ 1 000,00 con el cual se inició el procedimiento para el reconocimiento de crédito devengado.
- El Jefe Zonal de Arequipa, a través del Informe N° 000154-2021-JZ10AQP/MIGRACIONES con fecha 20 de diciembre de 2021, emitió las Conformidades de la Prestación del Servicio, materia de las Órdenes de Servicio N° 3864-2021 y N° 3865-2021, por el monto de S/ 2 140,00.
- Con relación al monto a pagar, la Unidad de Abastecimiento mediante el Informe precitado, ha confirmado la suma requerida, señalando que el valor que corresponde pagar al señor ISIDRO WILBER VARRIOS LUQUE es de S/1 140,00 y a la señora LILIA JESÚS PARIGUANA BEJARANO es de 1 000,00.
- Respecto del motivo por el que no se pagó durante el año correspondiente, la Unidad de Abastecimiento indica que, si bien la vinculación contractual se produjo en el año 2021, y además el contratista presentó su entregable en el 2021, y por ende, la conformidad del servicio se realizó también en el año 2021, no se derivó el trámite para ser devengado en el año 2021 en la Unidad de Contabilidad.
- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 002977-2022-OPP-MIGRACIONES ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3989 para la atención del reconocimiento y pago de la acreencia reclamada por los señores ISIDRO WILBER VARRIOS LUQUE y LILIA JESÚS PARIGUANA BEJARANO, por el importe de S/ 2 140,00 con cargo a la fuente de Recursos Directamente Recaudados.
- En virtud de lo expuesto, la Unidad de Abastecimiento concluye que corresponde reconocer la deuda a favor del señor ISIDRO WILBER VARRIOS LUQUE, por el monto de S/1 140,00 y a favor de señora LILIA JESÚS PARIGUANA BEJARANO,

por el monto de 1 000,00 y, en consecuencia, autorizar el pago a favor de los antes mencionados.

Que, a través del Informe N° 000842-2022-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado que es jurídicamente viable que se reconozca la acreencia señalada y se autorice su pago;

Con el visto del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, así como de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de créditos y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; así como el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la acreencia derivada de la Orden de Servicio N° 3864-2021 “Servicio de guardianía de local”, a favor del señor ISIDRO WILBER VARRIOS LUQUE, hasta por un monto de S/ 1,140.00 (Mil ciento cuarenta con 00/100 soles) conforme a los fundamentos de la presente resolución.

Artículo 2.- Reconocer la acreencia derivada de la Orden de Servicio N° 3865-2021 “Servicio de apoyo en limpieza de local”, a favor de la señora LILIA JESÚS PARIGUANA BEJARANO, hasta por un monto de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles) conforme a los fundamentos de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar el pago de la deuda a que se refiere en los artículos precedentes, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2022, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución y de la documentación sustentatoria a la Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, para su conocimiento y acciones en el ámbito de su competencia funcional.

Artículo 5.- Poner en conocimiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el contenido de la presente resolución para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ENRIQUE MALCA NARANJO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE